

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 003-99-CD/OSITRAN

Lima, 17 de setiembre de 1999

El Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN;

VISTO :

El Proyecto de Reglamento General para la Solución de Controversias en el ámbito de competencia del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, presentado por su Gerencia Legal y aprobado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 6 de setiembre de 1999;

CONSIDERANDO :

Que, el artículo 3º de la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Uso Público, aprobada mediante Ley Nº 26917, establece que el OSITRAN tiene como misión regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como, el cumplimiento de los contratos de concesión con la finalidad de cautelar los intereses del Estado, de los Inversionistas y de los Usuarios para garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, el literal c) del artículo 5º del mismo marco normativo, establece que constituye objetivo del OSITRAN resolver o contribuir a resolver las controversias de su competencia que puedan surgir entre las Entidades Prestadoras, de acuerdo con lo establecido en su Reglamento;

Que, para el cumplimiento de la misión y objetivo mencionados, el artículo 6.3 del dispositivo legal referido, asigna al OSITRAN la atribución de resolver controversias, pudiendo además conciliar intereses contrapuestos reconociendo o desestimando los derechos invocados;

Que, el segundo párrafo del mencionado artículo establece que las normas reglamentarias y complementarias que regulan el funcionamiento del OSITRAN contemplarán los procedimientos e instancias administrativas correspondientes, así como los mecanismos previos de acceso a las vías judiciales y arbitrales, en los casos que sea necesario;

Que, la Disposición Complementaria Unica del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 024-98-PCM, establece que el OSITRAN deberá dictar entre otros reglamentos, el Reglamento del Procedimiento Administrativo Ordinario, el Reglamento de Mecanismos Procesales para la Atención de Reclamos de los Usuarios de los Servicios Portuarios, Aeroportuarios, de Ferrocarriles y de uso de carreteras concesionadas; el Reglamento de Solución de Controversias entre las Entidades Prestadoras y el Reglamento de Arbitraje Organizado por el OSITRAN;

de Solución de Controversias entre las Entidades Prestadoras y el Reglamento de Arbitraje Organizado por el OSITRAN;

Que, dichos reglamentos tienen como denominador común la finalidad de solucionar o contribuir a solucionar controversias que se produzcan en los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras;

Que, en ese sentido, es necesario dictar los referidos reglamentos a efectos de que los sujetos participantes en el mercado en que actúan las Entidades Prestadoras puedan solucionar sus controversias, la mismas que generan implicancias negativas en el correcto y normal funcionamiento de los mercados;

Que, considerando la finalidad que cumplen los referidos reglamentos y con el objeto de facilitar a los sujetos participantes en dichos mercados su utilización, permitiéndoles acceder en forma integral a todos los instrumentos normativos que el OSITRAN debe expedir para la contribución y solución de las controversias, es preferible que los mismos se encuentren establecidos en un único documento que englobe en forma ordenada los mismos;

Que, el artículo 6.2 de la Ley N° 26917, dispone las atribuciones regulatorias y normativas del OSITRAN comprenden la potestad exclusiva de dictar, en el ámbito de su competencia, reglamentos autónomos y otras normas referidas a intereses, obligaciones, o derechos de las Entidades Prestadoras o de los Usuarios;

Que, el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN dispone que los reglamentos y normas generales del OSITRAN deberán ser prepublicados en el Diario Oficial El Peruano con el fin que los legítimos interesados pueden hacer uso de su derecho de opinar y participar activamente en la formulación del reglamento final;

RESUELVE :

Artículo Primero .- Autorizar la publicación, en el Diario Oficial El Peruano, del Proyecto de Reglamento General para la Solución de Controversias en el ámbito de competencia del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Uso Público - OSITRAN, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo .- Definir un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la publicación a que se refiere el artículo anterior, para que los legítimos interesados remitan por escrito o por medio electrónico sus comentarios o sugerencias, los que serán acopiados, procesados y analizados por la Gerencia Legal del OSITRAN.

Comuníquese, publíquese y archívese.


CESAR GONZALES HURTADO
Presidente del Consejo Directivo